"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N-406-2024/MDM-ALC

Máncora, 11 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Expediente Nº 3851 de fecha 23 de agosto del 2024; la Resolución Numero Dieciséis (16) de fecha 24 de julio del 2024, el informe Nº 0065-2024/MDM-PPM de fecha 27 de setiembre del 2024; Acta de Cumplimiento de Reincorporación definitiva de fecha 01 de octubre del 2024; el informe Nº 416-2024-MDM-OGAF/ORH de fecha 04 de octubre del 2024; el informe Nº 413-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 04 de octubre del 2024; el proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 04 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que "*las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales",** emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por lo que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, en consecuencia, en los casos en donde se ordene el cumplimiento de un mandato expresamente determinado, toda persona y autoridad se encuentra obligada a ejecutar dicho mandato de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 señala: "**1.1** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 215° del TUO Ley N° 27444, que Señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; por lo que, la Municipalidad Distrital de Máncora está obligada a dar CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas.

Que, mediante el Expediente Nª 3851 de fecha 23 de agosto del 2024, la misma que demanda FRANCISCA YULIANA ELIZALDE PAUCAR contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIECISEIS (16), de fecha 24 de julio del 2024, del Expediente Judicial N°00012-2020-0-3102-JR-LA-01, el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Mártires, RESOLVIENDO lo siguiente:

1. ***REQUIERASE*** a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA** con conocimiento de su Procurador Publico Municipal para que en Plazo de 5 días hábiles proceda a reincorporar a la accionante Francisca Yuliana Elizalde Paucar en el cargo que venía desempeñado hasta antes de su despido arbitrario, en la categoría de Obrera de Limpieza Pública o en otro cargo de nivel remunerativo, bajo apercibimiento de imponer MULTA equivalente a 05 URP en caso de incumplimiento.
2. ***REQUIERASE*** a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA** con conocimiento de su Procurador Publico Municipal para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a PROGRAMAR el pago de los conceptos de beneficios sociales a favor de la demandante Francisca Yuliana Elizalde Paucar en la suma total de S/1,838.68 (un mil ochocientos treinta y ocho con 68/100 soles) que comprende los siguientes conceptos: pago de asignación familiar en la suma de S/ 372.00, gratificaciones legales truncas en la suma de S/743.38 y, compensación por tiempo de servicio trunca en la suma de S/ 382.30 y, vacaciones truncas en la suma de S/ 341.00, por el periodo comprendido entre el uno de agosto del dos mil diecinueve al treinta de noviembre del dos mil diecinueve, así como el concepto de los conceptos de los costos del proceso en la suma de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), más el 5% de este monto por el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/ 200.00; conforme a los parámetros legales establecidos en el artículo 46ª del Decreto Supremo 011-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584- Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con la Ley 30137 – Ley que establece criterios de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales de multa equivalente a 05 URP en caso de incumplimiento y posterior a ello aplicarse en su oportunidad en Articulo 46.4 de esta misma norma. **AVOQUESE** al conocimiento del presente proceso del señor juez que suscribe, interviniendo la especialista legal que da cuenta por disposición superior. **Notifíquese. -**

Que, mediante Informe N°0065-2024/MDM-PPM, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Procurador Público solicita al Jefe de la Oficina de Personal se sirva a reincorporar de carácter definitivo a la Sra. Francisca Yuliana Elizalde Paucar e incluir en planilla. Asimismo, se proceda a la expedición de resolución de alcaldía a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número Dieciséis (16) de fecha 24.07.2024 del expediente Judicial N°00012-2020-0-3102-JR-LA-01 tramitado en el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Martires Talara.

Que, mediante Informe N°416-2024-MDM-OGAF/ORH, de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas que en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución número Dieciséis (16) de fecha 24.07.2024 del expediente Judicial N°00012-2020-0-3102-JR-LA-01 dictado por el juzgado Especializado de Trabajo – Sede Martires Talara, seguido contra la Municipalidad distrital de Máncora, corresponde emitir la resolución de Alcaldía disponiendo: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE REINCORPORACION DEFINITIVA presentada por FRANCISCA YULIANA ELIZALDE PAUCAR en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CON CONOCIMIENTO DE SU PROCURADOR PÚBLICO, consecuentemente ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CON CONOCIMIENTO DE SU PROCURADOR PÚBLICO CUMPLA con reincorporar de manera definitiva al trabajador en su puesto de De Obrera de Limpieza Pública o en otro cargo de igual nivel remunerativo, bajo el apercibimiento de imponer UNA MULTA equivalente a 05 URP en caso de incumplimiento

Que, mediante el Informe Nª 413-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal que se emita el acto resolutivo en cumplimiento a lo solicitado en la Resolución Número Dieciséis (16) de fecha 24.07.2024 del

expediente Judicial N°00012-2020-3102-JR-LA-01 ordenado por el juzgado especializado de trabajo de la corte superior de justicia de Sullana.

Que mediante el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente Municipal solicita a Secretaria General emita el acto resolutivo en cumplimiento a lo solicitado.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REINCORPORAR DE CARACTER DEFINITIVO A LA SEÑORA FRANCISCA YULIANA ELIZALDE PAUCAR EN EL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO HASTA ANTES DE SU DESPIDO ARBITRARIO, EN LA CATEGORIA DE OBRERA DE LIMPIEZA PUBLICA O EN OTRO CARGO DE IGUAL NIVEL REMUNERATIVO, BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONER UNA MULTA EQUIVALENTE A 05 URP EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, (...) EN ATENCIÓN AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION NUMERO DIECISEIS (16) DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2024, DICTADO POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO – SEDE MÁRTIRES PETROLEROS RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE N°00012-2020-0-3102-JR-LA-01, SEGUIDO CONTRA VUESTRA ENTIDAD. CUMPLASE LO EJECUTORIADO Y REQUIERASE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA, A FIN DE QUE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53ª INCISO 1) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. **AVOQUESE**, AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA AL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE E INTERVINIENDO EL SECRETARIO JUDICIAL POR DISPOSICIÓN JUDICIAL. NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA SEÑORA FRANCISCA YULIANA ELIZALDE PAUCAR.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y A LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARA LA ACCIONES CORRESPONDIENTES DE REALIZAR LA COBERTURA PROSUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2024 Y LOS QUE CORRESPONDA A LOS PROXIMOS AÑOS FISCALES.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL PONGA DE CONOCIMIENTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO JUDICIAL.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERESADAS LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, ASÍ COMO AL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD (https://www.gob.pe/munimancora

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA